

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-4023 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

Vista la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 69 de 7 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de 2 de marzo de 2018, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 18 de abril de 2018,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - En virtud de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de marzo de 2018, se presentan a la convocatoria de 2018 un total de 11 Ayuntamientos:

Entidad Local Solicitante	Playas	Rústica	Nº Intervenciones	M. Lineales
AYTO SUANCES	Tagle/El Sable	si	133	334,00
AYTO SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	si	105	61,00
	Oyambre	si	100	1.281,00
AYTO VALDALIGA	La Rabia	si	100	394,00
	Arnillas	si	50	90,70
	Langre Grande	si	105	665,00
	Langre Pequeña	si	50	184,60
	Somo (Este)	si	105	1.308,50
AYTO RIBAMONTÁN AL MAR	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	si	105	5.470,00
AYTO STA CRUZ DE BEZANA	Covachos	SI	106	550,00
	El Pedrero	si	105	314,50
AYTO VAL DE SAN VICENTE	Aramal	si	105	186,30
	El Sable	si	105	451,20
	Berellín	si	105	82,40
AYTO MIENGO	Usgo	si	87	424,00
	Los Caballos	si	50	305,00
AYTO LIENDO	San Julián	si	66	142,00
	Valdearenas-Sonabia	si	66	171,50
AYTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	si	105	146,00
	Merón	si	105	2.716,04
	Oyambre	si	105	1.100,00
	Gerra	si	105	452,07
AYTO NOJA	Helgueras (Oeste)	si	52	1.108,00
	Helgueras (Este)	si	53	1.109,00
AYUNTAMIENTO PIELAGOS	Canallave	si	124	250,00
	Valdearenas	si	124	2.800,00

SEGUNDA. - De conformidad con lo señalado en el art. 5. de la Orden de convocatoria y artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases para estas ayudas, se realizaron diversos requerimientos, con el fin de completar la documentación necesaria o subsanar defectos detectados:

Los Ayuntamientos de **Liendo y de San Vicente de la Barquera**, fueron requeridos de subsanación mediante el correspondiente oficio de la Dirección General de Medio Ambiente, habiéndose dado cumplimiento en plazo en todos los casos.

TERCERA. - Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Suances

Solicita subvención para la playa de: Tagle/ El Sable

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SUANCES	Tagle/El Sable	334,00	219,00	-52,51 %	334,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 133 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaran 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 5.260,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

b) Ayuntamiento de Santillana del Mar

Solicita subvención para la playa de: Santa Justa

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

- De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	61,00	0,00 %	61,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las 105 intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 960,75 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

c) Ayuntamiento de Valdágua

Solicita subvención para las playas de: Oyambre y la Rabia

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada uno de las playas para las que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VALDÁLIGA	Oyambre	1.281,00	1.281,00	0,00 %	1.281,00	Criterio + favorable
	La Rabia	394,00	394,00	0,00 %	394,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Oyambre: 100 intervenciones
- o La Rabia: 100 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 25.125,00 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

d) Ayuntamiento de Ribamontan al Mar

Solicita subvención para las playas de: Arnillas, Langre Grande, Langre Pequeña. Somo (Este), El Puntal (zona norte y zona sur).

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. RIBAMONTÁN AL MAR	Arnillas	90,70	90,00	-0,78 %	90,70	Criterio + favorable
	Langre Grande	665,00	521,00	-27,64 %	665,00	Criterio + favorable
	Langre Pequeña	184,60	177,00	-4,29 %	184,60	Criterio + favorable
	Somo (Este)	1.308,50	1.309,00	0,04 %	1.309,00	Criterio + favorable
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	5.470,00	0,00 %	5.470,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Arnillas: 50 intervenciones
- o Langre grande: 105 intervenciones
- o Langre pequeña: 50 intervenciones
- o Somo (este): 105 intervenciones
- o El puntal (norte y sur): 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento no solicita una cantidad concreta, alcanzando, en este caso, el importe total de la ayuda al aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, un importe de 119.307,75 €. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el artículo 7.3 de la citada Orden de convocatoria, el límite máximo del

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

importe total de la ayuda a conceder a cada beneficiario, por el total de playas en las que se realizaran las actuaciones de limpieza, es de 114.600,00 €.

e) Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Solicita subvención para la playa de: Covachos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para la playa para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	550,00	111,00	-395,50 %	424,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, el ayuntamiento indica 106 intervenciones en su solicitud, de las que se consideran subvencionables 105 intervenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 8.662,50 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 6.678,00 €.

f) Ayuntamiento de Val de San Vicente

Solicita subvención para las playas de: El Pedrero, Aramal, Sable, Berellin.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, dado que el objeto de la ayuda es el de financiar las actuaciones de limpieza que se realicen en las playas rurales, dado que se trata de determinar la longitud que más fielmente se ajuste a la realidad de la zona donde se van llevar a cabo dichas actuaciones de limpieza, y ante las dificultades de determinar si esa diferencia se debe a que las mediciones han tenido lugar en bajamar o pleamar o bien se debe a errores de medición se acuerda aplicar la longitud fijada en el Anexo I de la Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. (B.O.C de 25 de abril de 2016, nº 78), en aquellos supuestos en los que la longitud indicada por la entidad local difiere en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente.

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

Mientras que, en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, se aplicará el criterio más favorable.

Ante lo expuesto, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	295,00	-6,61 %	314,50	criterio+ favorable
	Aramal	186,30	99,00,	-88,18 %	98,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016
	El Sable	451,20	442,00	-2,08 %	451,20	criterio+ favorable
	Berellín	82,40	56,00	-47,14 %	81,00	Anexo I EG Limpieza Playas Rurales de Cantabria 2016

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o El Pedrero: 105 intervenciones
- o Aramal: 105 intervenciones
- o El Sable: 105 intervenciones
- o Berellín: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 16.291.80 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 14.879,03 €.

g) Ayuntamiento de Miengo:

Solicita subvención para las playas de: Usgo y Los Caballos.

Cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. MIENGO	Usgo	424,00	424,00	0,00 %	424,00	Criterio + favorable
	Los Caballos	305,00	305,00	0,00 %	305,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Usgo: 87 intervenciones
- o Los Caballos: 50 intervenciones

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 11.707,89 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 7.820,70 €.

h) Ayuntamiento de Liendo:

Solicita subvención para las playas de: San Julián y Valdearenas / Sonabia

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. LIENDO	San Julián	142,00	142,00	0,00 %	142,00	Criterio + favorable
	Valdearenas-Sonabia	171,50	169,00	-1,48 %	171,50	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o San Julián: 66 intervenciones
- o Valdearenas/Sonabia: 66 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 9.000,00 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 3.103,65 €.

i) Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Solicita subvención para la playa de: Fuentes, Merón, Oyambre, Gerra

Fue requerido en los términos señalados más arriba y cumple los requisitos para percibir la subvención correspondiente.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	142,00	-2,82 %	146,00	Criterio + favorable
	Merón	2.716,04	2.358,00	-15,18 %	2.716,04	Criterio + favorable
	Oyambre	1.100,00	1.281,00	14,13 %	1.281,00	Criterio + favorable
	Gerra	452,07	352,00	-28,43 %	452,07	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Fuentes: 105 intervenciones

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

- o Merón: 105 intervenciones
- o Oyambre: 105 intervenciones
- o Gerra: 105 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 69.522,23 €, la cual se acuerda por el Comité como procedente ya que es inferior al importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

j) Ayuntamiento de Noja:

Solicita subvención para las playas de: Helgueras (Oeste) y Helgueras (Este)

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	1.103,00	-0,45 %	1.108,00	Criterio + favorable
	Helgueras (Este)	1.109,00	1.156,00	4,07 %	1.156,00	Criterio + favorable

En relación con las intervenciones, se consideran subvencionables las intervenciones indicadas por la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

- o Helgueras (oeste): 52 intervenciones
- o Helgueras (este): 53 intervenciones

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 34.917,75 €, mientras que el importe resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta la longitud acordada por el comité y número de intervenciones, alcanza los 17.832,60 €.

k) Ayuntamiento de Piélagos:

Solicita subvención para las playas de: Canallave y Valdearenas

Presentó la documentación completa.

De acuerdo con los criterios adoptados en el Comité de Valoración, de optar por el criterio más favorable para el solicitante en caso de que la longitud indicada por la entidad local no difiera en más del 30% de la medición que aparece reflejada en la documentación cartográfica (procedente del SIG), que consta esta Dirección General de Medio Ambiente, la longitud establecida para cada una de las playas para la que se ha solicitado la ayuda por este Ayuntamiento, es la siguiente:

Entidad Local Solicitante	Playas	M. Lineales Solicitudes	M. Lineales Cartografía	% Diferencia M. lineales	Longitud acordada por Comité	Motivación
AYTO. PIELAGOS	Canallave	250,00	229,00	-9,17 %	250,00	Criterio + favorable
	Valdearenas	2.800,00	2.495,00	-12,22 %	2.800,00	Criterio + favorable

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

En relación con las intervenciones, a pesar de que el Ayuntamiento establece en su solicitud que llevara a cabo 124 actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero se subvencionaran 105 intervenciones.

En relación con el importe, el ayuntamiento solicita una cantidad de 48.037,50 €, el cuál es coincidente con el total de la ayuda resultante de aplicar los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía recogidos en el artículo 4 de la orden UMA/6/2018, de 20 de febrero.

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado por las entidades locales, atendiendo a la valoración realizada por el Comité, y dado que se han tenido en cuenta datos distintos que los aducidos por los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, esta Dirección General de Medio Ambiente, con carácter provisional

PROPONE:

PRIMERO. - Que se estime totalmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones) *longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
SUANCES	Tagle/El Sable	33,004	105,00	5.260,50	5.260,50	5.260,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
SANTILLANA DEL MAR	Santa Justa	61,00	105	960,75	960,75	960,75	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VALDALIGA	Oyambre	1.281,00	100	19.215,00	25.125,00	25.125,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	La Rabia	394,00	100	5.910,00			
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Fuentes	146,00	105	2.299,50	69.522,23	69.522,23	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018 y en atención al importe solicitado.
	Merón	2.716,04	105	42.777,63			
	Oyambre	1.281,00	105	20.175,75			
	Gerra	452,07	105	7.120,10			
PIELAGOS	Canallave	250,00	105	3.937,50	48.037,50	48.037,50	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas	2.800,00	105	44.100,00			

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 85

SEGUNDO. - Que se estime parcialmente la solicitud de los ayuntamientos que se indican a continuación, atendiendo a sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en la Orden UMA/6/2018, de 20 de febrero:

Entidad Local Solicitante	Playas	Longitud acordada por el Comité	Nº interv.	Importe playa (0,15*nº intervenciones) *longitud	Importe total solicitado	Importe total concedido ayuda	Motivación
RIBAMONTÁN AL MAR	Armillas	90,70	50	680,25	no indica importe concreto	114.600,00	Aplicación art. 4 y art 7.3 Orden UMA/6/2018
	Langre Grande	665,0	105	10.473,75			
	Langre pequeña	184,60	50	1.384,50			
	Somo (Este)	1.309,00	105	20.616,75			
	El Puntal (Zona Norte y Zona Sur)	5.470,00	105	86.152,50			
STA. CRUZ DE BEZANA	Covachos	424,00	105	6.678,00	8.662,50	6.678,00	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
VAL DE SAN VICENTE	El Pedrero	314,50	105	4.953,38	16.291,80	14.879,03	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Aramal	98,00	105	1.543,50			
	El Sable	451,20	105	7.106,40			
	Berellín	81,00	105	1.275,75			
MIENGO	Usgo	424,00	87	5.533,20	11.707,89	7.820,70	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2018
	Los Caballos	305,00	50	2.287,50			
LIENDO	San Julián	142,00	66	1.405,80	9.000,00	3.103,65	Aplicación art.4 Orden UMA/6/2018
	Valdearenas -Sonabia	171,50	66	1.697,85			
NOJA	Helgueras (Oeste)	1.108,00	52	8.642,40	34.917,75	17.832,60	Aplicación art. 4 Orden UMA/6/2020
	Helgueras (este)	1.156,00	53	9.190,20			

TERCERO.- Financiar las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 03.04.456B.461 de la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018, concediéndose un total de ayudas por importe de TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (**313.819,96 €**), quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.180,04 €) consignados.

CUARTO. - De conformidad con el Artículo 5.7 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, y según el Artículo 24.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones.

Santander, 20 de abril de 2018.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/4023

CVE-2018-4023